

UCUENCA

Universidad de Cuenca

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales

Carrera de Derecho

El Homeschooling: Una pugna entre la libertad de crianza y el bienestar superior del niño en la actualidad, en el Ecuador


Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogado

Autor:

José Andrés Pallazhco Argudo

Director:

Víctor Manuel Quesada Orellana

ORCID:  0009-00068179-9222

Cuenca, Ecuador

2023-09-14

Resumen

El Homeschooling es una modalidad de educación alternativa que a raíz de la pandemia y el consecuente confinamiento durante los años 2020 y 2021 ha visto un gran aumento en las personas que optan por educar a sus hijos dentro del hogar usando esta metodología. Es un deber primordial del Estado el asegurar la educación de todos sus ciudadanos, con énfasis en relación a las niñas, niños y adolescentes; por ello es necesaria una legislación clara, completa y que armonice este derecho con el de sus progenitores o tutores, de poder decidir la forma en la que sus hijos recibirán la educación, respetando siempre los principios constitucionales del interés superior del niño, la libertad de crianza y el acceso a la educación.

Palabras clave: Educación en Casa, Derecho a la Educación, Derecho a la Libertad de Crianza y Educación



The content of this work corresponds to the right of expression of the authors and does not compromise the institutional thinking of the University of Cuenca, nor does it release its responsibility before third parties. The authors assume responsibility for the intellectual property and copyrights.

Institutional Repository: <https://dspace.ucuenca.edu.ec/>

Abstract

Homeschooling is an alternative form of education that, as a result of the pandemic and the subsequent lockdowns during the years 2020 and 2021, has seen a significant increase in people choosing to educate their children at home using this methodology. It is a fundamental duty of the State to ensure the education of all its citizens, with a particular emphasis on girls, boys, and adolescents. Therefore, clear and comprehensive legislation is necessary to harmonize this right with that of parents or guardians, who have the power to decide how their children will receive education while always respecting the constitutional principles of the best interests of the child, freedom of upbringing and access to education.

Keywords: Homeschooling, Educational rights, Parenting and Education Freedom Rights



The content of this work corresponds to the right of expression of the authors and does not compromise the institutional thinking of the University of Cuenca, nor does it release its responsibility before third parties. The authors assume responsibility for the intellectual property and copyrights.

Institutional Repository: <https://dspace.ucuenca.edu.ec/>

Índice de Contenido

Introducción	9
Marco teórico referencial	13
 Capítulo I: El Homeschooling; Concepciones Básicas, Antecedentes Históricos y su desarrollo en el marco legal ecuatoriano e internacional	
1. Definiciones y conceptos básicos sobre la educación en casa.....	15
2. Desarrollo histórico del homeschooling, dentro y fuera del Ecuador.....	17
3. Marco legal ecuatoriano e internacional sobre la educación y los derechos de las niñas, niños y adolescentes	
3.1. Principios constitucionales; libertad de crianza y el bienestar superior del niño... 19	
3.2. Marco legal y constitucional educativo en el Ecuador.....	21
3.3. Marco legal y constitucional sobre los derechos de los NNA en el Ecuador.....	30
3.4. Estudio comparado sobre la legislación y normativas internacionales referentes a los derechos de los NNA y la educación	
3.4.1. La educación en casa en EEUU.....	32
3.4.2. La educación en casa en los países europeos.....	33
 Capítulo II: ¿Cómo se vive la educación en casa las familias ecuatorianas? El Homeschooling en la Praxis Social	
1. Panorama del homeschooling en el Ecuador	
1.1. Análisis de la situación actual.....	36
2. Entrevistas realizadas a 5 familias homeschoolers en 2023	
2.1. La Metodología usada.....	39
2.2. Análisis de los datos obtenidos	
2.2.1. ¿Por qué razón usted escogió el Homeschooling como régimen educativo para sus hijas o hijos?.....	40
2.2.2. ¿De qué manera se informó sobre el homeschool para llegar a aplicarlo en su hogar?.....	41
2.2.3. ¿Qué opinión tiene sobre la modalidad y forma de aplicación de la educación en casa que plantea el ministerio de educación?.....	42

2.2.4.	En su reflexión cotidiana ¿piensa usted que el homeschool puede ser una alternativa real para la educación de sus hijos?.....	43
2.2.5.	¿Sus hijas o hijos aún se mantienen en este régimen educativo? ¿Por qué razón? ¿Cómo fue el proceso de reescolarización?.....	43
2.2.6.	¿Cree usted que el homeschool tal y como lo plantea el ministerio de educación de verdad cumple con su objetivo fundamental de proteger el interés superior del niño?.....	44
2.3.	Discusión y conclusiones sobre los resultados.....	45

Capítulo III: Examen y Propuestas Jurídicas del Homeschooling en el Ecuador ¿Podemos mejorar?

1.	Propuestas legislativas y Mecanismos de supervisión y control para garantizar el bienestar superior del niño.....	46
----	---	----

Índice de Figuras

Figura 1: <i>Estudiantes matriculados en escuelas fiscales con la modalidad del Homeschooling durante el periodo académico 2020-2021 (inicia la pandemia)</i>	36
Figura 2: Estudiantes matriculados en escuelas particulares con la modalidad del Homeschooling durante el periodo académico 2020-2021 (inicia la pandemia).....	37
Figura 3: Estudiantes matriculados en escuelas fiscales con la modalidad del Homeschooling durante el periodo académico 2021-2022 y su comparación con el año anterior (punto más fuerte de la pandemia).....	38
Figura 4: Estudiantes matriculados en escuelas particulares con la modalidad del Homeschooling durante el periodo académico 2021-2022 y su comparación con el año anterior (punto más fuerte de la pandemia).....	39

Dedicatoria

A mi familia.

A mis papás, Cari y Sergio, quienes todos los días me han demostrado su amor y apoyo incondicional, sin importar las circunstancias.

A Sofía, una presencia indispensable en mi vida que siempre me inspira para superarme constantemente y llegar a ser un mejor hermano mayor

A Django, Laica y Jagger, quienes me han mostrado un amor que es tan puro y verdadero que solo puede provenir de (mucho más que solo mascotas) estos compañeros tan leales

Agradecimiento

A la Universidad de Cuenca

Por haberme permitido formarme dentro de sus aulas, espacio que además de lo académico, me han aportado con conocimientos y valores para toda la vida

A mis profesores de la carrera

Por todos los conocimientos impartidos y el apoyo y la apertura recibidos siempre que lo he necesitado

A mi director de Tesis Mgst Manuel Quesada

Por haber dirigido, apoyado y aportado en el presente trabajo.

A mis compañeros y amigos de la carrera, el Dream Team

Por todas las experiencias que hemos compartido y vivido juntos; estas me han marcado como persona e inspirado para poder ser, además de un buen profesional, una mejor persona.

A mis tías, Coco y Juani

Quienes han compartido de la mejor manera conmigo su experiencia con el homeschool y han inspirado este trabajo.

Introducción

El llamado Homeschooling, ha visto aumento considerable en relación a aquellos padres que deciden educar a sus hijos de esta manera. Aun así, nuestro ordenamiento jurídico no se ha actualizado lo suficiente para poder darle la regulación necesaria a esta, cada día más común, realidad.

Ya sea por algún motivo ideológico, de pedagogía o hasta religioso, la verdad es que el someter a los niños, niñas o adolescentes a este tipo de educación es algo atípico ya que pueden llegar a darse ciertos problemas relacionados con su sociabilidad y la inhabilidad para alejarse de sus padres/tutores dando como resultado, desde malos ratos hasta verdaderas experiencias difíciles de superar.

Sobre el rol del Estado, se dice que este es el principal responsable de crear una legislación completa y adecuada para que el bienestar superior del niño o niña sea respetado, pero sin dejar de observar las otras libertades y derechos que, por ejemplo, poseen los padres en cuanto a la forma de crianza y educación que les quieran dar a sus hijos. Aunque exista cierta normativa relacionada al Homeschooling, como el Acuerdo Nro. 2019-00057-A del 23 de agosto del 2019 emitido por el Ministerio Educación, donde recién se empieza a hablar sobre las reglas básicas que se deben seguir para que esta práctica se pueda considerar, a más de legal, idónea para los menores, la verdad es que, al ser una institución relativamente novedosa, varios temas importantes y necesarios se han dejado de lado dando como resultado ciertos problemas que truncan el cumplimiento de todos los derechos que los niños, como grupo vulnerable, deberían poseer.

Se debe tener en cuenta que, para justificar la importancia de la presente investigación, el impacto social, por decir poco, ha constituido un cambio de vida radical para aquellos menores, que de un día para el otro han visto como, en algunos casos por religión, en otros por convicción de sus padres para buscar lo mejor para ellos, tienen que dejar la escuela y a todos sus profesores para aprender lo mismo, pero dentro de un ambiente más controlado, como lo es el hogar.

Entonces, adentrándonos en el desarrollo modernos del homeschooling en el Ecuador, podemos empezar diciendo que, durante estos últimos años, y aún más desde el inicio de la pandemia causada por el COVID en el año 2019, el concepto y las diferentes formas de educación alternativa han logrado ganar bastante popularidad en todo el mundo, siendo una de sus

manifestaciones más destacadas, como bien ya se lo menciona, el Homeschooling o educación dentro hogar.

Esta forma de educar implica que los padres asumen la responsabilidad principal en cuanto a la formación de sus hijos, tomando como suyos el papel de maestros a la vez que de figuras paternas con el fin de brindarles la educación necesaria dentro de casa en lugar de enviarlos a una escuela que se podría denominar como una escuela o colegio tradicional.

El Homeschooling se basa en la premisa pedagógica de que el aprendizaje no se limita a un aula de clases convencional, sino que puede ocurrir en cualquier momento y en cualquier lugar. Los padres pueden aprovechar una variedad de recursos educativos, como libros de texto, material en línea, actividades prácticas y visitas a museos, parques, lugares turísticos u otros sitios de interés, esto con el fin de enriquecer la experiencia educativa de sus hijos. En pocas palabras se podría decir que esto es un enfoque educativo alternativo que traslada el proceso de aprendizaje al hogar y aunque requiere un esfuerzo y dedicación extras, ofrece a las familias la oportunidad de brindar una educación personalizada y adaptada a las necesidades individuales de sus hijos, fortaleciendo así la relación entre ellos padres.

Y si bien el Homeschooling tiene sus ventajas, también plantea numerosos desafíos; requiere una dedicación y compromiso significativos por parte de los padres, así como la capacidad de organizar y estructurar el tiempo de estudio. Además, los padres pueden enfrentar retos para garantizar una educación equilibrada y diversa, siendo que también (y esto es cierto en la gran mayoría de los casos) pueden necesitar buscar recursos adicionales, tanto económicos como pedagógicos, sin descuidar la socialización de sus hijos, suplementando la que recibirían de forma natural dentro de un ambiente educativo más común

Sobre este régimen educativo en el Ecuador, su implementación ha planteado (y lo sigue haciendo hasta el día de hoy) varios desafíos legales. Ha creado debates sobre los derechos tanto de los padres, de una manera acertadamente más importante, de los hijos y del Estado en cuanto a su responsabilidad para garantizar una educación eficiente y real.

En este trabajo, primero, a modo de introducción, se definirán la terminología en cuanto al ámbito educativo del presente tema.

Se desarrollará también, a grandes rasgos un análisis de los antecedentes históricos de esta forma de educación, explorando su historia dentro del Ecuador y así poder identificar los factores que han contribuido a su crecimiento y uso.

De igual manera, se realizará un examen en cuanto a los derechos constitucionales y legales relacionados con la educación y la libertad de enseñanza en el Ecuador, con su respectiva aplicación al homeschooling.

A su vez, a lo largo de este trabajo se buscare encontrar y presentar datos sobre la prevalencia del Homeschooling en el Ecuador, analizando las razones y motivaciones que pueden tener las familias para escoger esta forma de educación, teniendo en cuenta factores como la calidad actual de la educación, los valores culturales, las tradiciones religiosas y las diversas necesidades especiales que pueden requerir los niños para su desarrollo examinando en profundidad la situación de la educación en el Ecuador y cómo esto puede influir en la elección del Homeschooling por parte de las familias. Se explorarán los desafíos y las deficiencias del sistema educativo tradicional, incluyendo aspectos como la falta de recursos, la infraestructura limitada, la sobrepoblación en las aulas y las lagunas en los programas académicos, etc. Estos factores pueden generar preocupaciones legítimas entre los padres, quienes podrían buscar alternativas como estas para garantizar una educación de calidad para sus hijos.

Siguiendo el hilo examinador sobre este régimen, tomando en cuenta los derechos fundamentales de las familias y específicamente los menores, se evaluará mediante entrevistas los posibles beneficios o detrimentos que este método educativo puede tener en el rendimiento académico, desarrollo social y emocional de los niños.

También, se intentará examinar los principales desafíos y preocupaciones asociados con el homeschooling, como lo serian la falta de supervisión y regulación, la socialización de los niños y la capacitación que pueden tener los padres como educadores.

Sobre la perspectiva jurídica de este debate, se presentarán nuevas posturas legales con la finalidad de otorgar nuevos paradigmas en cuanto a la forma de aplicar correctamente esta metodología educativa y su respectivo control por parte del Estado para que se garanticen todos los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, con una especial observancia en el derecho a la educación pero teniendo en cuenta que, como bien lo dice la constitución, este se correlaciona con varios otros derechos fundamentales.

También se analizará la emergente necesidad que dentro del ámbito jurídico ecuatoriano ha nacido con el fin establecer las normativas necesarias para poder asegurar tanto el derecho a la educación de los menores como su derecho a un ambiente sano y que les permita desarrollarse sin ningún problema. Todo esto sin descuidar la facultad de sus representantes plasmado en el Art. 29 de la Constitución que establece el derecho a que “las madres y padres o sus representantes tendrán la libertad de escoger para sus hijas e hijos una educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas”. Es necesario tener en cuenta que todos estos derechos (tanto para los padres como para los hijos) aunque pareciera sencillo a primera vista debido a la afinidad de intereses entre el estado y los padres (buscar el bienestar superior del niño o niña) no siempre suele ser así. En realidad, la noción de las personas en general sobre esta modalidad de estudio suele ser más bien negativa; desde madres que de manera sobreprotectora buscan que sus hijos nunca puedan verse expuestos a los supuestos peligros de una vida afuera de su hogar hasta familias enteras que tratan por cualquier método evitar que sus hijos se vean contaminados por ideas del exterior, caso que se da normalmente cuando la religión prima dentro de sus prioridades. Todo esto ha estigmatizado una forma de crianza que impartida de manera correcta puede tener hasta mejores resultados que lo que conocemos como educación tradicional.

Y entonces, ¿Qué se puede hacer conociendo todos estos problemas? Si bien llegar a una solución que satisfaga a todos y cree una ley que pueda evitar que se sigan dando este tipo de problemas es una tarea casi imposible, existe bastante espacio para mejorar. Y ese es el objetivo del siguiente trabajo siendo que a lo largo del mismo se irán resumiendo los hallazgos clave del paradigma legal del Homeschooling en el contexto ecuatoriano para poder ofrecer recomendaciones y posibles soluciones a las diversas problemáticas que han ido apareciendo durante la implementación y popularización de esta forma alternativa de educación. Además, se pueden plantear propuestas para promover la colaboración y el diálogo entre el Estado, las familias homeschoolers y las instituciones educativas tradicionales, con el objetivo de encontrar un equilibrio adecuado entre la libertad educativa y la responsabilidad del Estado de velar por el bienestar de los niños.

Marco teórico referencial

En lo relativo al estado del arte, la investigación desde un ámbito centrado en el derecho sobre el homeschooling es relativamente nueva y casi no existen otros trabajos (desde el enfoque legal) relacionados al tema. Aun así, no es menos cierto que el carácter emergente del Homeschooling dentro del Ecuador se ha manifestado no solo en el creciente número de personas que optan por esta práctica educativa, sino también por los cada día más comunes eventos académicos donde desde el ámbito social y pedagógico, se imparten las directrices necesarias para llegar a una educación sustancial y verdadera.

Sobre los estudios y documentos específicos que versan sobre el tema, tenemos, por mencionar algunos y teniendo en cuenta que, a pesar de su calidad en el contenido, no están enfocados en un ámbito netamente jurisprudencial, a *Vivir sin cole: Bases teóricas y prácticas* (Aragón, N., 2004). *Educación en casa día a día* (ALE, 2009). *Educación y libertad. Una defensa del Homeschooling como máxima expresión de la libertad educativa* (Laura Mascaró Rotger). *La opción de educar en casa. Un estudio jurídico* (Madalen Goiria).

También se podría hacer referencia a varios blogs, sitios web o documentos online de los cuales se pueden sacar desde informaciones más técnicas a comentarios y reseñas realizadas por una diversidad de personas a lo largo del mundo. Por citar algunos, tenemos las webs y blogs de: ALE (asociación por la libre educación), Amigos *homeschoolers*, Confessions of a Homeschooler, y Homegrown Learners. Sobre esto último, para poder extraer un contenido real y sólido, debemos tener en cuenta de que en ningún caso se trata de trabajos técnicos y de investigación. Si no más bien, nos encontramos ante experiencias de diferentes personas, que, aunque adolezcan de juicios de valor y falta de objetividad, sirven a esta investigación como un marco referencial en cuanto a su impacto social y la percepción de quienes están más metidos en este ámbito.

Sobre las teorías explicativas, podemos delimitar algunas específicas que marcarán el rumbo de esta investigación:

- El interés superior del niño tiene límites y alcances dentro del ámbito educativo y constitucional. Esto quiere decir, que a pesar de que dentro de la norma madre existan ciertas libertades de los padres para decidir sobre la crianza y educación de sus hijos, esto no significa un libertinaje en cuanto a ello, pues como se sabe, ningún derecho puede estar situado por encima de otro, limitándose este hasta el punto en que empiece a afectar

a otro. Es el caso pues que libertad de crianza y educación, que, aunque no lo parezca, puede en casos como el presente, llegar a chocar con el derecho del niño a un desarrollo pleno. Sobre esta libertad, se busca establecer que límites impone la normativa legal vigente, como se la hace cumplir y hasta qué punto esto puede llegar a conflictuar con el interés superior del niño.

- El derecho de los niños a un desarrollo pleno y sano; soluciones a cuando la línea entre incumplir este derecho no es clara, como no puede ser otro caso que el presente, donde el homeschooling ha llegado a tener hasta cierta estigmatización social, donde el común de las personas cree que quienes optan por este modo de educación busca aislar a sus hijos.
- Sobre la normativa existente que se refiera al Homeschooling, se buscará analizar y determinar si es suficiente para regular de manera plena esta situación, tomando en cuenta las realidades de quienes han optado por este régimen y el avance científico que existe dentro de las técnicas para esta forma de educar, para así saber si nuestro ordenamiento jurídico se encuentra a la par de la realidad mundial.

Y, por último, el fin de este trabajo es que mediante sus conclusiones se puedan plantear y sugerir mejoras a la normativa actual; todo esto con el fin de resolver y mejorar la actual situación de tanto padres como niños, que se ven obligados a caminar casi a ciegas cuando quieren optar por este régimen educativo. También, estas mejoras están destinadas a, mediante una mejor regulación y estandarización del homeschooling, intentar mejorar la actual mala fama que tiene esta modalidad de estudio.

Capítulo I: El Homeschooling; Concepciones Básicas, Antecedentes Históricos y su desarrollo en el marco legal ecuatoriano e internacional

1. Definiciones y conceptos básicos sobre la educación en casa

La educación en casa o homeschool ha sido descrito en varias ocasiones, tanto desde una perspectiva doctrinal pedagógica, como desde los diferentes marcos legales y ordenamientos jurídicos que tratan de regularla como un método de educación mediante el cual los padres, de manera personal o mediante un tutor, asumen un rol más protagónico en la educación de sus hijos. Y aunque desde perspectivas diferentes y con ciertas variaciones, en todas estas definiciones existe un elemento en común que es el hecho de que los padres son aquellos que asumen de manera directa y exclusiva la responsabilidad del proceso de educación de sus hijos; esto significa que de una manera activa, los padres optan por educar a sus hijos dentro del entorno familiar ya sea porque creen que sea prudente confiarle esta tarea a terceros o personas externas, ya sean estas representantes de entidades públicas o privadas o por cualquier otro motivo pedagógico, social y hasta religioso.

Amanda Petrie, una investigadora británica bastante citada por su autoridad dentro de varios estudios pedagógicos, en cuanto al tema, dice sobre el home education (manera en la que ella lo denomina) que la finalidad de este consiste en *“la educación a tiempo completo de los hijos en el entorno del hogar, llevada a cabo por los padres, cuidadores o tutores designados por los padres o guardianes”* (traducción del inglés) (Amanda PETRIE, “Home education and the law”, *Education and the Law*, vol.10, núm. 2-2, 1998.)

Una segunda definición que se puede usar para entender de mejor manera el tema es dada por Patricia Lines, otra autoridad en cuanto a la educación en casa se refiere; ella define a este método educativo como *“la instrucción o aprendizaje planificado que ocurre principalmente en el hogar, con un padre o madre que actúa como supervisor y uno o más alumnos que pertenecen a la misma familia”*. (traducción del inglés) (Patricia LINES, “Home instruction: The Size and growth of the Movement”, *Home Schooling Political, historical and pedagogical Perspectives*, Eds. Jane Van Galen and Mary Anne Pitman, Norwood, NJ: Ablex publishing, 1991, p.10.)

Hablando desde una perspectiva más jurídica, las dos principales definiciones las encontramos emitidas por las autoridades que están a cargo de la educación en el Reino Unido y en Estados Unidos.

En el Reino Unido, el Departamento de Educación, a través de uno de sus documentos de consulta, establece una definición precisa de la educación en el hogar. Según este documento, la educación en el hogar se refiere a la decisión de los padres o tutores de proporcionar educación a sus hijos en casa en lugar de enviarlos a la escuela. Es importante destacar que no se considera educación a domicilio aquella que es impartida por una autoridad educativa local. Los niños y niñas que reciben educación en el hogar son aquellos que, por diversas razones, son educados en casa y en su entorno por sus padres, cuidadores o tutores, y no están matriculados a tiempo completo en escuelas tradicionales, centros de acogida de menores, hogares infantiles o colegios privados que cuenten con instalaciones educativas proporcionadas por agencias independientes.

Por otro lado, el gobierno de los Estados Unidos define la educación en casa como la educación de niños y niñas en edad escolar en el entorno del hogar, en contraposición a la educación en la escuela. Según los diccionarios anglosajones, el término "homeschool" se refiere a la implementación de un programa educativo para un alumno fuera del entorno escolar, particularmente en casa.

Sobre su denominación, se podría decir que no hay consenso en la comunidad internacional sobre un término específico que se utilice para referirse a esta modalidad educativa. Sin embargo, examinaremos diversas formas de mencionar este fenómeno, el cual, debido a su novedad y desarrollo constante, ha dificultado la adopción de una denominación precisa. Es relevante destacar que la última versión en línea del diccionario de la Real Academia Española (RAE) no incluye el vocablo "homeschool" en su catálogo de palabras reconocidas.

Primero, tenemos la denominación acuñada por el Reino Unido, en donde se lo conoce como *Home based education* o *Elective Education* y se refiere a toda forma de educación basada en mover el entorno escolar fuera de un establecimiento tradicional, como lo serían escuelas y colegios.

La denominación que se ha usado hasta ahora dentro del presente trabajo, es por otro lado la mayormente utilizada; esta proviene de los Estados Unidos y es el término Home School, Homeschool o Homeschooling. En esencia, no cambia el hecho de que defina a aquellas formas de educación que se dan dentro del ámbito del hogar, siendo esta última denominación utilizada tanto en países que hablan el inglés como en países que hablan el español, como lo es el caso ecuatoriano.

En español, el termino más usado vendría a ser el de “escuela en casa” o “educación en casa” aunque existe una gran parte de la comunidad de padres homeschoolers que rechazan la primera forma de denominar al régimen ya que la acepción de escuela no es bien recibida puesto que es esta idea es exactamente lo que se busca dejar atrás

Dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano y en concreto, dentro del acuerdo No. MINEDUC-MINEDUC-2019-00057-A se lo denomina como una de las formas de educación extraordinaria dentro de la categoría “educación en casa” y se lo define en su Art. 10 como “un servicio educativo de carácter excepcional, aplicable a la educación básica y bachillerato, por la que los padres de familia o representantes de los estudiantes asumen la responsabilidad de educar directamente o a través de tutores, a sus hijos o representados, con el apoyo y seguimiento de una institución educativa, que regularice y garantice su educación”

2. Desarrollo histórico del homeschooling, dentro y fuera del Ecuador

Dentro del Ecuador no existe lo que se podría decir un desarrollo histórico en cuanto a este método educativo, por lo que se debe recurrir principalmente a Europa y Estado Unidos con el fin de buscar ciertos indicios del cómo surgió esta idea de educar dentro del hogar.

A lo largo de la historia, se han visto varias apariciones de la educación en casa; se hará una breve mención de sus diferentes manifestaciones a lo largo de la historia.

Sus primeras apariciones en la historia las encontramos en la antigua Grecia, donde la educación en casa era algo relativamente común para las familias aristocráticas las cuales preferían mantener a sus hijos con tutores privados para una enseñanza más acorde a su nivel social y posible futuro. Esto se lo prefería a las escuelas públicas ya que se buscaba, dentro de estos círculos sociales, una “educación superior” y orientada al desarrollo de esos niños dentro de la esfera política y aristócrata.

En la era medieval, de igual manera, este tipo de educación se prefería principalmente por aquellas esferas de la llamada “alta sociedad” puesto que las familias reales no querían que sus hijos se mezclen con el común de las personas. Estas generalmente eran impartidas por clérigos quienes enseñaban específicamente el cómo desenvolverse en los asuntos de la realeza y la política.

En la América colonialista, la educación en casa era prácticamente la única opción para la mayoría de personas debido a la falta de instituciones escolares. Aquí generalmente no se enseñaban los conocimientos típicos como lengua y literatura, matemáticas o filosofía, si no, más bien conocimientos prácticos para la vida diaria y tradiciones orales generalmente basadas en la religión.

Por último, el ahora llamado Homeschooling moderno ha sido el resurgimiento que esta modalidad de educación ha tenido durante las últimas décadas y aunque sus regulaciones varían de país en país, la idea de trasladar la potestad educativa a los padres de familia es la imperante para concepción actual de la educación en casa. Generalmente lo que lleva a los padres a optar por esta forma de educación es la insatisfacción o resentimiento por el sistema tradicional o la preocupación de adaptar los métodos educativos a las necesidades específicas de los menores.

Se debe mencionar también la importancia de esta forma de educar en los dos lugares donde se encuentra más desarrollada, siendo Estados Unidos y en general, el continente europeo.

En Estados Unidos, el homeschool experimentó un renacimiento en la década de los 70 y 80. Algunos padres se preguntaron si podrían mejorar el sistema educativo por sí mismos o si podrían hacerlo mejor. Así lo hicieron, y a la vista de los resultados de estos primeros casos de homeschool, el círculo se amplió. Comenzaron a producirse los primeros materiales educativos para las familias que educaban en casa durante la década de los ochenta, y la respuesta legal no tardó en llegar. Solo unos pocos Estados lo prohibían explícitamente, pero los demás actuaban como si también estuviera prohibido en ellos. Los padres enfrentaron amenazas de privación de libertad o retirada de la patria potestad, e incluso algunos fueron arrestados. Sin embargo, el ejemplo continuó y hoy en día se realiza en expansión relativa a pesar de las amenazas y la postura contraria al homeschool de amigos y parientes preocupados por su situación. (LINES, Patricia, "Home schooling comes of age", *Educational Leadership*, vol. 54, núm. 2, 1996, pp. 63-67.)

Por otro lado, cuando llega a Europa, el homeschool se convierte en un fenómeno con sus propias características sociales y culturales puesto que debe adaptarse a las bases legales que regulan el sistema educativo en cada Estado, lo que tiene consecuencias diferentes para las familias que optan por esta opción educativa específica según la legislación en cuestión. Al desarrollarse sus respectivas legislaciones sobre la universalidad de la educación con el componente de obligatoriedad, en uno u otro grado, estos países han emprendido el camino legal

de restringir o normar esta opción a lo largo del siglo XX pudiéndose observar que, en algunos casos, la restricción se debía a motivos políticos, como en Alemania, mientras que, en otros, los gobiernos buscaban simplemente garantizar el acceso a la educación de los niños y niñas.

3. Marco legal ecuatoriano e internacional sobre la educación y los derechos de las niñas, niños y adolescentes

3.1. Principios constitucionales; libertad de crianza y el bienestar superior del niño

Una vez definidos los conceptos principales de la educación en casa y conociendo sus antecedentes tanto fuera y dentro del Ecuador, nos queda definir como se encuentran consagrados los dos principales derechos que permiten que la educación en casa sea posible dentro del Ecuador. Estos son la libertad de crianza y el bienestar superior del niño.

En la Constitución de la República, dentro de su sección quinta, en cuanto a lo referente a la educación, tenemos el artículo 26 que dicta *“[...] es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”* garantizando (y hasta obligando) a tanto el estado como a las familias a ser una parte activa del desarrollo educativo de generalmente los menores de edad que deben acudir a la educación, sea en la modalidad que sea.

También está el artículo 28 de la carta magna, en donde en su 3er inciso nos dice que *“El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada”* dando pie a que se pueda optar por diferentes formas de educación, siendo el Homeschooling la principal forma de educación no escolarizada.

De igual manera, en el artículo siguiente, se habla sobre la libertad de enseñanza; es un deber del Estado que *“garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural. Las madres y padres o sus representantes tendrán la libertad de escoger para sus hijas e hijos una educación acorde con sus principios, creencias y opciones pedagógicas”* reforzando la idea de que existe una libertad de tanto profesores como padres al poder elegir la forma de educación que se puede impartir, siendo el caso que nos interesa el de los padres que optan por educar a sus hijos en casa, respetando las diferentes situaciones por las que una familia puede decidir seguir esta forma educativa.

A grandes rasgos, estos artículos nos hablan sobre la forma en la que, siendo la educación una prioridad para el estado, se da cierta libertad en cuanto a la forma en la que esta es impartida, siempre que se asegure que esta es de calidad, no esté al servicio de intereses individuales ni corporativos y no choque con los valores sociales, religiosos ni ideológicos de quienes la imparten a su vez que de quienes la reciben.

Ahora, pasando a la sección quinta de esta ley suprema, nos encontramos con los derechos de los niños, quienes son el objeto principal de la educación, siendo esta un eje fundamental de su desarrollo integral.

En su artículo 44 se habla sobre como “el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

De este artículo se pueden sacar ideas principales; la primera es la promoción del desarrollo integral, mediante la cual se fomenta el proporcionarles a las niñas, niños y adolescentes oportunidades y condiciones favorables para su crecimiento, ya sea este físico, mental, emocional y social; la segunda idea habla sobre el ejercicio pleno de los derechos de las NNA, a quienes se les deberá brindar un entorno óptimo para que puedan vivir una vida digna en donde gocen de igualdad de oportunidades con los demás menores; una tercera idea nos habla sobre qué se entiende por desarrollo integral, abarcando este su crecimiento físico, intelectual, emocional y social reconociendo su capacidad para desarrollar sus talentos, habilidades y aspiraciones, en un entorno que les brinde afecto y seguridad; como 4ta idea se enfatiza la importancia de un entorno saludable para un buen desarrollo de los NNA, entorno que engloba el familiar, escolar y comunitario, garantizando la satisfacción de sus necesidades tanto emocionales como culturas y sociales; y como ultima idea, sobre las políticas intersectoriales se entiende como la cooperación entre diferentes sectores y niveles de gobierno para implementar diferentes medidas y programas públicos con el fin de promover todo lo anterior mencionado.

Sobre los marcos legales que pueden ser aplicados al Homeschooling, estos establecen que los padres, si bien tienen el derecho de criar y educar a sus hijos de acuerdo con sus propias creencias, siempre se debe garantizar el interés superior del niño y se deben respetar los derechos fundamentales que los auxilian. Es también importante tener en cuenta que la libertad de crianza y educación no es absoluta y debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la ley, estableciendo que los padres no pueden ejercer su autoridad de manera abusiva o negligente, y que deben asegurar el bienestar físico, emocional y educativo de sus hijos, siendo que además es el Estado quien debe asumir la responsabilidad de garantizar que se cumplan estos derechos, pudiendo y debiendo intervenir en casos donde exista peligro de violaciones a estos derechos, pudiendo las autoridades tomar medidas con el fin de reparar integralmente cualquier daño que se pueda haber sufrido.

En resumen y una vez comprendidos todos los conceptos mencionados, se podría decir que la libertad de crianza y educación en Ecuador significa que los padres o tutores legales tienen el derecho de criar y educar a sus hijos de acuerdo con sus propias creencias, siempre y cuando se respeten los derechos y el bienestar de los niños. Este concepto reconoce el valor de la autonomía familiar y el derecho de los padres a tomar decisiones sobre la crianza de sus hijos.

3.2. Marco legal y constitucional educativo en el Ecuador

A pesar de que el marco legal y normativo ecuatoriano en cuanto a la educación este compuesto por varios cuerpos legales, no es falso decir que la gran mayoría de sus principios y disposiciones provienen de la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y de manera más específica, el Acuerdo No. MINEDUC-MINEDUC-2019-00057-A y los Lineamientos para la Implementación del Servicio Educativo Extraordinario "Educación En Casa" emitidos ambos por el ministerio de educación.

Como ya se ha mencionado anteriormente, la Constitución de la República de Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible del Estado, según el Ministerio de Educación de Ecuador, hay dos conceptos principales que deben diferenciarse en la educación. El primero es la educación inclusiva, que según las autoridades es un "proceso que responde a la diversidad de necesidades de todos los estudiantes, fomentando una mayor participación en el proceso de aprendizaje y reduciendo la exclusión de

este sistema" (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p.). El segundo concepto es la inclusión educativa, que busca identificar y eliminar obstáculos educativos como creencias, actitudes, cultura, políticas y otros factores que puedan afectar negativamente la educación de niñas, niños y adolescentes. Esta inclusión es la contraparte de la exclusión educativa, que se refiere a la marginación de la educación y la deserción escolar, que se lucha con más presencia en las escuelas, participación, aprendizaje y éxito académico flexibilizando siempre y dentro de lo permitido las formas de educación. En esta categoría cae la educación alternativa, y la que nos interesa, el homeschooling.

Siguiendo las definiciones del ministerio, este engloba la totalidad del marco legal en los cuerpos normativos previamente mencionados y los desarrolla en veinte ideas principales, las cuales se revisarán a manera de establecer las bases de la forma en la que se debe llevar la educación como derecho dentro del Ecuador. Estas son las llamadas "Veinte rupturas al status-quo educativo promovidas por el nuevo marco legal". Cabe mencionar que las últimas cuatro "rupturas" hablan sobre la carrera docente y aunque estas siguen siendo parte del marco legal referente a la educación, para fines de este trabajo no es necesario revisarlas. A continuación, se presenta una síntesis de los 16 puntos descritos en el Marco Legal Educativo (2012).

1. El marco legal educativo establece que la educación es condición una necesaria para la igualdad de oportunidades y alcanzar una sociedad del Buen Vivir. En tal sentido, se reconceptualiza la educación, como ya no un privilegio de unos cuantos, sino "un derecho de las personas a lo largo de su vida" y por lo tanto "un deber ineludible e inexcusable del Estado", y "un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal" (Art. 26 de la Constitución) dándonos a entender que la educación debe responder "al interés público" y no debe estar "al servicio de intereses individuales y corporativos" (Art. 28 de la Constitución).
2. La educación es un servicio público y vital, fortalece la protección de niños y adolescentes al asegurarles su derecho a recibir la educación de manera continua, sin interrupciones políticas, partidistas, gremiales o de cualquier otra índole, que han causado mucho daño, especialmente a la calidad de la educación pública. La suspensión de servicios públicos considerados esenciales, como la educación, está prohibida por el artículo 326 de la Constitución de la República, en su apartado 15.
3. Los artículos 28 y 348 de la Constitución, así como el artículo 13 de la LOEI, literal "gg", establecen los principios de gratuidad y universalidad de la educación pública. El artículo

28 de la Constitución y el artículo 2, literal "y" de la LOEI establecen el principio de laicidad, también conocido como laicismo, que establece que la educación pública será laica y mantendrá "independencia frente a las religiones, cultos y doctrinas, evitando la imposición de cualquiera de ellos, para garantizar la libertad de conciencia de los miembros de la comunidad educativa".

4. Se establecen normas fundamentales para garantizar el respeto de los derechos de los estudiantes que acuden a las instituciones educativas, aplicando estrictamente el principio de concebir la educación como un servicio público independientemente de quién la ofrezca. Por ejemplo, el artículo 132 de la LOEI establece algunas prohibiciones dirigidas a los representantes legales de los estudiantes y a los directivos y docentes de todos los establecimientos educativos, independientemente de su forma de financiación, las cuales son principalmente los cobros de pensiones o cualquier otro valor, en cuyo caso deberán ser estrictamente controladas por el Estado y el ministerio de educación.
5. Se fomenta que las familias y la comunidad educativa participen activamente en los procesos educativos a su vez que se anima a que las familias y la comunidad educativa participen activamente en los procesos educativos. Volviendo al artículo 26 de la Constitución establece que "las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo", y el artículo 347 en su numeral 11 establece que el Estado es responsable, entre otras cosas, de "garantizar la participación activa de estudiantes, familias y docentes en el proceso educativo". Estos mandatos constitucionales nos recuerdan que el sistema educativo del país es propiedad de toda la comunidad educativa, que incluye fundamentalmente a sus principales usuarios, los estudiantes y sus representantes legales.
6. Sobre el presupuesto estatal que debe ser dedicado a la educación, la constitución busca proteger los recursos destinados a este sector; específicamente en su artículo 165 se establecen límites a la declaratoria del estado de excepción mediante los cuales se busca dejar intactos los fondos del presupuesto nacional dedicados a la educación (así como también los destinados a la salud pública) y prescribe que ni durante este periodo ni por ninguna otra razón estos rubros podrán ser utilizados para otros propósitos.
7. La Constitución garantiza los derechos de las personas con necesidades educativas especiales al establecer que "los centros educativos serán espacios de detección temprana de requerimientos especiales" en el artículo 347, numeral 2, y en el artículo 348, segundo inciso, que el Estado financiará la educación especial. El artículo 47 de la

LOEI y los artículos 227, 228, 229 y 230 del Reglamento se derivan de estos principios constitucionales, los cuales indican que el Ministerio de Educación, a través de su nivel central y aquellos desconcentrados, fomentaran el acceso y permanencia en el sistema educativo de las personas con necesidades educativas especiales, ya sean asociadas o no con una discapacidad.

8. La legislación educativa actual establece que el Estado, a través de su autoridad competente (el Ministerio de Educación), tiene la autoridad para supervisar el sistema educativo nacional y elaborar la política educativa nacional. Esto no implica que el Estado sea la única entidad con autoridad para ofrecer el servicio educativo, solo significa que "regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema" (Art. 344 de la Constitución). El artículo 22 de la LOEI confirma este principio y dice que el Ministerio de Educación, como rector del sistema educativo, "formulará las políticas nacionales del sector, estándares de calidad y gestión educativa, así como la política para el desarrollo del talento humano del sistema educativo". Siguiendo esta línea, dentro de la misma ley, en su artículo 25 se establece que es el ministerio de educación quien tiene la responsabilidad de supervisar el sistema educativo en todo el país y que "le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento completo de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República".
9. Sobre la organización del modelo de gestión, se establecen cuatro niveles de gestión en la Autoridad Educativa Nacional, uno de carácter central y tres de gestión desconcentrada, correspondientes a los niveles zonal, distrital y circuital. Según el modelo de organización de la gestión educativa, se logran dos objetivos principales al descentralizar la gestión del Ministerio: (a) acercar la atención del Estado a los ciudadanos, asegurando una mayor agilidad, eficiencia y eficacia en los servicios educativos, y (b) racionalizar y reorganizar la oferta educativa para garantizar servicios educativos completos y pertinentes en cada circuito.
10. La LOEI establece que los ciudadanos deben participar en la organización, gobierno, funcionamiento, toma de decisiones, planificación, gestión y rendición de cuentas de los asuntos inherentes al ámbito educativo, así como sus instancias y establecimientos, según el artículo 2, literal "o". Además, la disposición general segunda de la LOEI establece que "todas las instancias del Sistema Nacional de Educación garantizarán la

participación ciudadana de los individuos, las colectividades y sus diversas formas organizativas en todas las acciones, fases de planificación y decisión de la gestión educativa, mediante manuales de procedimientos específicos que se distribuirán obligatoriamente".

11. Sobre la educación intercultural y bilingüe, el 347, numeral 9, de la Constitución establece que "garantizar el sistema de educación intercultural bilingüe, en el cual se utilizará como lengua principal la de la nacionalidad correspondiente y el español como lengua de relación intercultural, bajo la rectoría de las políticas públicas del Estado y con total respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades". El llamado SEIB (Sistema de Educación Intercultural Bilingüe) trabaja bajo la supervisión del Ministerio y mediante la Subsecretaría de Educación Intercultural Bilingüe, es responsable de establecer las políticas educativas públicas en todo el país, asegurando la educación de los pueblos originarios en su lengua materna y asegurando que la inversión presupuestaria se distribuya de manera equitativa.
12. Acerca de los mecanismos para la autoevaluación y mejoramiento del sistema educativo, la LOEI y su reglamento establecen que:
 - La responsabilidad de establecer estándares de calidad educativa, que describen los logros esperados de los actores e instituciones del sistema educativo, recae en la planta central del Ministerio de Educación.
 - Al Instituto Nacional de Evaluación Educativa le corresponde evaluar los aprendizajes de los estudiantes y el desempeño de los profesionales de la educación en función de dichos estándares.
 - Es responsabilidad de los sistemas educativos autoevaluarse y desarrollar planes de mejora para cumplir con los estándares de calidad educativa.
 - Es responsabilidad de los asesores educativos dirigir la gestión institucional de cada institución educativa hacia el cumplimiento de estos estándares.
 - Es responsabilidad de los auditores educativos realizar una evaluación externa sobre la calidad y los niveles de logro alcanzados por las instituciones educativas en relación con los estándares de calidad educativa.
13. La Constitución en su artículo 343 nos dice que "el sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades". También están la LOEI y su Reglamento que sugieren una estrategia integral basada en

el enfoque de la interculturalidad; se recomienda esta se integre como un eje transversal en los estándares e indicadores de calidad educativa, el currículo nacional obligatorio, los textos escolares oficiales y los procesos de evaluación educativa. Un ejemplo claro de esto lo tenemos en el artículo 234 del Reglamento declara que “la interculturalidad propone un enfoque educativo inclusivo que, partiendo de la valoración de la diversidad cultural y del respeto a todas las culturas, busca incrementar la equidad educativa, superar el racismo, la discriminación y la exclusión, y favorecer la comunicación entre los miembros de las diferentes culturas”.

14. El Reglamento General de la LOEI introduce cambios como establecer la honestidad académica como requisito fundamental para el trabajo escolar, reconceptualizar la evaluación como parte integral del proceso de enseñanza-aprendizaje y proponer un nuevo enfoque para la disciplina estudiantil. Estas consisten principalmente en:

- El Reglamento de la LOEI exige que todos los miembros de la comunidad educativa cumplan con las normas internacionales de honestidad académica y establece sanciones severas para quienes las infrinjan.
- Según el Reglamento, la evaluación de los estudiantes debe cumplir con una función educativa. Su artículo 184 define la evaluación de los estudiantes como "un proceso continuo de observación, valoración y registro de información que evidencia el logro de los objetivos de aprendizaje de los estudiantes e incluye sistemas de retroalimentación, dirigidos a mejorar la metodología de enseñanza y los resultados de aprendizaje". Es necesario que los estudiantes dediquen todo su esfuerzo académico (deben cumplir con los estándares de aprendizaje y obtener una calificación mínima de siete sobre diez) y que los establecimientos educativos desarrollen estrategias para ayudarlos a lograr sus objetivos de aprendizaje.
- En el artículo 331 del Reglamento se establece que los estudiantes deben realizar actividades compensatorias para corregir sus errores y reflexionar sobre sus acciones y las consecuencias de sus acciones. Además, se establece que los representantes legales deben acompañarlos en este proceso.

15. El Bachillerato General Unificado es un programa educativo general establecido por la LOEI y su Reglamento, en el que todos los estudiantes reciben el "tronco común", que es un conjunto de asignaturas centrales destinadas a proporcionar a los estudiantes ciertos aprendizajes esenciales comunes, adecuados a su formación general.

16. La Constitución en su artículo 346, nos dice que “existirá una institución pública, con autonomía, de evaluación integral interna y externa, que promueva la calidad de la educación” y es por eso que la LOEI establece el Instituto Nacional de Evaluación Educativa como una entidad autónoma del Ministerio de Educación para cumplir con este mandato en su artículo 67. Entonces, sobre las competencias de este instituto, debemos mencionar que como responsable del sistema educativo, el Ministerio tiene la autoridad para establecer las políticas públicas de evaluación y rendición social de cuentas, así como para establecer estándares e indicadores de calidad educativa y es el Instituto quien debe desarrollar herramientas de evaluación relacionadas con los estándares e indicadores de calidad educativa establecidos por el Ministerio y aplicarlos a los actores del sistema nacional de educación. Esto le brindará al Ministerio información que le permitirá tomar decisiones sobre políticas públicas que mejoren el servicio educativo.

También, debemos tener en cuenta que el ministerio de educación ha emitido, en base al acuerdo ministerial MINEDUC-MINEDUC-2019-00057-A un documento donde se establecen, además del marco jurídico que ya se estableció anteriormente, el propósito y los objetivos que se buscan cumplir mediante la permisión de este régimen educativo.

Sobre el propósito al que sirve el Homeschooling, dice el ministerio de educación pública que la educación en casa, además de servir como un servicio pedagógico extraordinario, esta busca garantizar el derecho a la educación, con un enfoque de “calidad y calidez” para niñas, niños y adolescentes; también, sirve este método educativo para proteger el derecho de los padres de familia, representantes legales o tutores a elegir una educación personalizada y acorde a los principios, creencias, ideologías y convicciones de cada familia. Hay que mencionar que todo esto, bajo el paraguas de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su reglamento dentro del cual se establecen los estándares con los que debe contar este servicio en cuanto el Currículo Nacional Obligatorio

Sobre los objetivos que se buscan cumplir, el ministerio establece cuatro donde se evidencian las razones por las cuales se ha emitido este documento; estos objetivos consisten en uno general y tres específicos.

- General: Con el uso de estos lineamientos, se buscan establecer todos los procesos, ya sean administrativos, relacionados a la pedagogía o legales, que deben darse para poder

garantizar el derecho a la educación de todos quienes desean y deben acceder una educación de calidad, sea esta en el formato que sea.

- Especifico I: También, se busca orientar a todos los actores que intervienen en los procesos educativos en cuanto al acceso, permanencia, aprendizaje, promoción y culminación en el sistema de quienes opten por hacer Homeschooling.
- Especifico II: De igual manera y como se lo puede observar dentro del presente documento, el ministerio busca determinar y regular todas aquellas condiciones, requisitos y obligaciones que deben cumplir las familias, en razón de los padres/tutores que asumen el rol de profesores y los NNA quienes son los beneficiarios de la educación en casa.
- Especifico III: Por último, el ministerio establece todos los procesos e instrumentos a su disposición para una correcta aplicación del llamado por ellos “Servicio Extraordinario de Educación en Casa”

Además, es importante mencionar los principios por los cuales el Homeschooling se perfila dentro del contexto ecuatoriano y su marco legal/jurídico principalmente basado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Aunque algunos de estos ya se han mencionado anteriormente (como lo es el interés superior en las niñas, niños y adolescentes) sigue siendo menester contextualizar estos principios como un conjunto cuyo principal y más importante propósito es el garantizar un adecuado acceso y permanencia dentro del sistema educativo.

- Universalidad: Tanto nuestro ordenamiento jurídico actual como como los instrumentos internacionales de derechos humanos acertadamente consideran al acceso a la educación como un derecho humano fundamental; se dice que este es un deber ineludible e inexcusable del Estado quienes deben garantizar tanto el acceso como la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, con un estándar de calidad. También se debe tener en cuenta que este, al ser un derecho humano no tiene cabida para ninguna forma de discriminación
- Acceso y permanencia: Como se mencionaba en el principio anterior, es una obligación fundamental del estado el velar por una tanto el acceso de todos quienes deseen incorporarse al sistema educativo, como la permanencia de estas personas durante todo su ciclo de vida formativo, ya sea de una manera presencial, semipresencial, tradicional (formal) o no tradicional (no formal). Con este fin es deber del Estado a través del ministerio de cultura, mecanismos que aseguren el ingreso, permanencia y egreso sin

discriminación alguna. Este es uno de los principios que actúa como fundamento para la aplicación del Homeschooling como método educativo legítimo y válido, pues reconoce toda forma de educación como válida, mientras se otorgue una educación de calidad a todos quienes la necesiten, sea esta de la forma que sea; en este caso un acceso a la educación en casa debe (y lo hace) contar con todos los mecanismos necesarios para su correcta aplicación, la permanencia de quienes optan por esta metodología y la eventual culminación del ciclo educativo en la vida de las personas.

- **Interés superior en las niñas, niños y adolescentes:** Como se ha descrito en capítulos anteriores, una forma de entender el interés superior en las niñas niños y adolescentes es el enfocar todos los mecanismos legales en que se dé un cumplimiento y ejercicio efectivo del conjunto de todos los derechos que la ley les ha reconocido. En el caso de la educación en casa y como se explicará posteriormente, la constitución orienta a todas las instituciones, tanto públicas como privadas y sus respectivas autoridades a garantizar procesos técnicos, administrativos y pedagógicos que aseguran una atención adecuada para todas las familias que haya optado por esta manera de educar a sus hijos.
- **Interaprendizaje y Multiaprendizaje:** Según los “Lineamientos para la construcción de la propuesta pedagógica” emitido por el mismo ministerio de educación, las formas de interaprendizaje y multiaprendizaje son todas aquellas que buscan dar una educación complementar la educación mediante el acceso a la cultura, el deporte y todas aquellas nuevas tecnologías que permitan una mejoría en este ámbito, siempre teniendo en cuenta que estas además de buscar una educación adecuada para quienes son parte del sistema educativo, también lo hacen a un nivel de desarrollo tanto personal como colectivo.
- **Enfoque de Derechos:** Es responsabilidad del Estado proteger los derechos de todos. Es importante que la función pública tenga en cuenta mecanismos que permitan su ejercicio libre, protección y restitución. La educación en casa les permite a los padres, madres de familia o representantes ejercer sus derechos al elegir el tipo de educación que desean para sus hijos e hijas. A su vez, establece mecanismos para garantizar el interés superior de niños, niñas y adolescentes, como el reconocimiento de la diversidad en un contexto de libertad y dignidad y el cumplimiento de los marcos legales pertinentes. Este enfoque debe implementarse e implementarse, es decir, los contenidos educativos deben enfocarse en las personas y sus derechos. En un marco de libertad, dignidad, equidad social, cultural e igualdad de género, la educación debe incluir el conocimiento de los

derechos, sus mecanismos de protección y exigibilidad, su ejercicio responsable, así como el reconocimiento y respeto de las diversidades.

- **Corresponsabilidad:** La educación en casa se basa en el principio de corresponsabilidad, que implica que las familias participen activamente en la enseñanza de sus hijos, con el apoyo y seguimiento de los maestros e instituciones educativas, que regularicen y garanticen el proceso educativo.
- **Flexibilidad:** Se tiene como objetivo permitir que las familias adapten el derecho a la educación en función de los diversos contextos, la diversidad y la realidad local o global con relevancia cultural.

3.3. Marco legal y constitucional sobre los derechos de los NNA en el Ecuador

Ahora bien, hablando sobre los cuerpos normativos que regulan los derechos y buscan la protección de los NNA en el Ecuador, principalmente debemos referirnos a la Constitución de la República y al Código de la Niñez y Adolescencia (CONA). En este subtema, examinaremos el papel de las leyes en la protección de los derechos de los niños. Analizaremos cómo estas buscan garantizar la igualdad de oportunidades, una atención adecuada, una educación de alta calidad y el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de los niños en todas las etapas de su vida. Es importante destacar que toda normativa referente acerca de los derechos y protección de los niños establece tanto aquellas obligaciones del Estado y de la sociedad como un conjunto siendo la promoción y el cumplimiento de estos derechos responsabilidades compartidas de todos los miembros de la sociedad quienes tienen un papel que desempeñar para asegurar el bienestar de los niños, especialmente el núcleo familiar, siendo los padres y madres (generalmente) quienes tienen una responsabilidad directa sobre el tema que nos atañe, la educación.

También es necesario conocer al Comité de los Derechos del Niño (CDN), quienes dentro de esta materia han emitido varias, observaciones y recomendaciones en cuenta a la legislación ecuatoriana vigente sobre el tema. Este comité consiste en un órgano de 18 expertos independientes que supervisa cómo sus Estados miembros aplican la Convención sobre los Derechos del Niño, siendo la más importante, la Convención sobre los Derechos del Niño, suscrita por el Ecuador.

Como punto principal, en cuanto a los derechos sobre las niñas, niños y adolescentes, debemos definir lo que se entiende por Interés Superior del Niño; la CRE señala en su artículo 44 que: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas [...]” y complementariamente el CONA lo entiende en su artículo 11 como “[...]un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento [...] es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.” Sobre esto podemos entender su alcance jurídico sabiendo que el Comité de los Derechos del Niño dispone a las autoridades administrativas y judiciales, así como a las instituciones públicas o privadas, a considerar el interés superior del niño en la toma de decisiones que afecten a la niñez y la adolescencia como un principio interpretativo favorable al ejercicio de sus derechos.

En cuanto a la relación de este principio con el ámbito educativo, debemos entender que el Estado debe garantizar el acceso a la educación gratuita de alta calidad, incluida la educación en la primera infancia, la no académica y extraacadémica, así como actividades relacionadas con todos los NNA para proteger el derecho superior del niño a la educación. Además, el Estado tiene la responsabilidad de asegurarse de que los NNA estén en un entorno educativo adecuado, con maestros calificados y técnicas de enseñanza y aprendizaje adecuadas. Al hablar del derecho a la educación, es importante considerar no solo los planes y programas de estudio, sino también los procesos de enseñanza, las técnicas pedagógicas y los lugares donde se imparte la educación. Además de la escuela, los NNA pueden ejercer su derecho a la educación en casa, instituciones u otros lugares. Se debe respetar su dignidad intrínseca y permitirles expresarse libremente.

El término "libertad de crianza" se refiere al derecho de los padres a tomar decisiones sobre la crianza y la educación de sus hijos, siempre y cuando no pongan en peligro su bienestar o violen las leyes anteriormente mencionadas. El Código de la Niñez y Adolescencia reconoce y garantiza el derecho de los padres a criar y educar a sus hijos de acuerdo con sus propias creencias y valores culturales, siempre que se respeten los derechos fundamentales de los niños y se

cumplan las obligaciones legales. El Código establece que los padres son responsables de brindar a sus hijos una educación adecuada, promover su desarrollo integral, respetar su dignidad y promover su autonomía progresiva.

3.4. Estudio comparado sobre la legislación y normativas internacionales referentes a los derechos de los NNA y la educación

El homeschool tiene una historia extensa en los países anglosajones. Inicialmente se inició con su versión actual en los Estados Unidos y se extendió posteriormente a Europa. Su presencia en el continente europeo se inició en los países anglosajones y nórdicos, quienes lo incluyeron en sus ordenamientos jurídicos a través de diferentes configuraciones legales que todavía existen en la actualidad. La decisión de la mayoría de los países europeos de encontrar una solución dentro de un marco legal que permite la práctica legal de este método de educación en familia es un precedente significativo para las familias que imparten educación en casa. En la mayoría de los ordenamientos jurídicos occidentales, esta realidad motiva a las familias que estudian creen en esta manera de educar a seguir trabajando para convencer a la sociedad de la legitimidad de su elección y no recular en su lucha por obtener un estatus jurídico que les permita educar en casa sin riesgo de ser perseguidos.

3.4.1. La educación en casa en EEUU

Los Estados Unidos tienen cuatro niveles de regulación de homeschool. En primer lugar, existen Estados que no solicitan la notificación de la implementación de la práctica en cuestión; en segundo lugar, se encuentran aquellos con una regulación baja; luego, aquellos con una regulación moderada; y finalmente, aquellos con una regulación rigurosa. Vamos a ver esta clasificación más específica en función de la ausencia o diversidad de regulación.

- Nula: En este grupo, encontramos 10 Estados. Por lo tanto, en Indiana, Texas, Illinois e Idaho, los padres no están obligados a informar a la administración de su decisión de optar por la educación en casa. Aunque hay reglas sobre la educación de los menores, las familias no deben informar a la Administración sobre sus planes de educación.
- Mínima: Con 14 Estados como California, New México, Alabama y Kansas; estos son los casos en los que se requiere simplemente informar a la Administración que se llevará a cabo la educación en casa. Después de recibir esa notificación, el Estado asume que la

familia está cumpliendo con las normas establecidas y no se preocupa por verificar su *modus operandi* en la práctica. En realidad, se trata de una situación de permiso de hacer nada.

- Moderada: En este nivel, 15 Estados, incluidos Colorado, Iowa, Arkansas y Florida, exigen una notificación fehaciente de esta decisión a la Administración y también plantean la necesidad de que se presenten ante la Administración pruebas del progreso académico del menor, incluidos los resultados de exámenes y la evaluación profesional del desarrollo académico del o de la estudiante.
- Alta: 11 estados se encuentran en esta posición, incluyendo Washington, Minnesota, New York y Maine. Son los que enfrentan mayores desafíos para las familias que optan por la educación en casa. Se requiere el uso de un programa o currículo oficial además de la notificación y las pruebas de progreso académico. Además, es necesario que los padres tengan una certificación pedagógica o, en ocasiones, se sometan a una visita en el hogar de la inspección de educación.

Sharon NALBONE y Perry A. ZIRKEL, "Home Schooling Law", *Home Schooling: Political, Historical and Pedagogical Perspectives*, edited by Jane Van Galen and Mary Anne Pitman, Ablex Publishing Corporation, Norwood, New Jersey, 1991, pp. 172 y ss.

3.4.2. La educación en casa en los países europeos

En Europa, la educación en casa es un fenómeno, a su vez que más extenso, más disperso que en los Estados Unidos; la norma varía entre los países de la región y es verdad que no hay una regulación común sobre esta opción educativa que provenga de las autoridades legislativas de la Unión Europea, lo que resulta en un debate legislativo fragmentado. No obstante, este es un fenómeno en aumento que en donde podemos encontrar tanto países con una larga tradición de *homeschool* y otros en los que su legislación interna no lo permite, como Alemania, España y Grecia.

A partir de las regulaciones básicas que tienen cada uno de los países de la región, Amanda Petrie (PETRIE, "Home education and the law". p. 134.) describe tres niveles de aceptación legal del *homeschool*. Las diferencias en la actitud de los Estados hacia sus propios ciudadanos se basan en la confianza que los Estados dan a los padres sobre si serán capaces de elegir lo mejor para sus hijos y les darán una educación acorde a sus necesidades.

- En el primer grupo descrito, nos encontramos con aquellos países en los cuales desde siempre se ha permitido desde un punto de vista legal la educación en casa; estos países son Francia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Portugal, Bélgica, Dinamarca, Irlanda, gran parte de Suiza y el Reino Unido.
- Luego, en 2do lugar están aquellos que en esta evolución histórica, no permitían el homeschooling, pero ahora lo hacen, como Austria
- Y, por último, en el 3er grupo, nos encontramos con aquellos países que no admiten de ninguna forma la educación en casa, siendo estos países España, Grecia, Holanda

En conclusión, resulta relevante mencionar la existencia de una evaluación más amplia. El informe de la OIDEI que abarca cien países que representan alrededor del 95% de la población global. Se calcula una puntuación que indica la libertad educativa de cada uno de los 100 países, calculada a partir de la suma total correspondiente a varios apartados. El motivo de su interés en este tema es que los ámbitos específicos corresponden a los conceptos que forman parte de lo que se conoce como libertad de enseñanza y que algunos autores llaman libertades de enseñanza, incluyendo en quinto lugar la autorización de la educación en casa. He aquí la escala:

- El derecho a la creación de centros
- La obligación de financiación de éstos por parte del Estado
- El valor de la financiación
- La elección de centro de los padres
- Homeschooling
- Autonomía de los centros

Varios criterios se utilizan para calcular las puntuaciones: la legislación que permite la creación y gestión de escuelas no gubernamentales; el financiamiento estatal de la enseñanza en estas escuelas; la libertad de los padres para elegir escuela; la legislación sobre la opción de enseñanza en casa, etc. El informe mencionado indica que las naciones que más apoyan las libertades educativas se encuentran principalmente en Europa y América del Norte. Los siguientes países obtienen la máxima puntuación a nivel mundial en el apartado de homeschooling, con 16 puntos: Chile, Canadá y Albania, Dinamarca, Ecuador (con un total de 60 puntos solo por debajo de Chile, Perú, Guatemala y Argentina en Latinoamérica), Estados Unidos, Finlandia, Guatemala, Hungría, Mongolia, Nepal, República de Irlanda, Reino Unido,

Tailandia y Zimbawe. (OIDEL La Organisation Internationale pour le Droit à l'Éducation et la Liberté d'Enseignement-, ONG con estatuto consultivo ante la ONU y la UNESCO.)

Capítulo II: ¿Cómo se vive la educación en casa las familias ecuatorianas? El Homeschooling en la Praxis Social

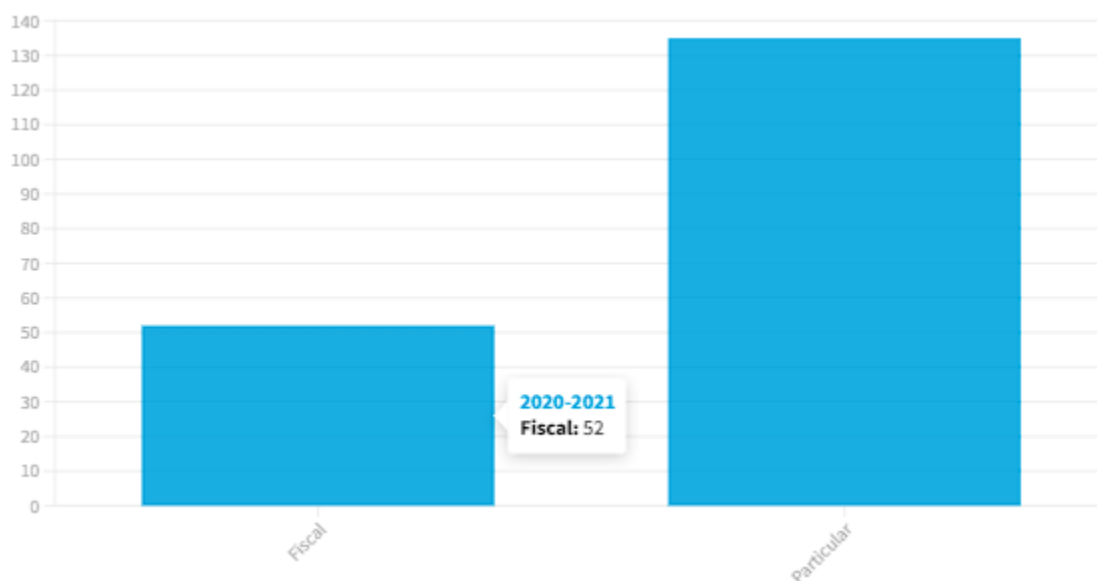
1. Panorama del homeschooling en el Ecuador

1.1. Análisis de la situación actual

Como bien ya se mencionaba al inicio de este trabajo, el homeschooling ha visto un considerable aumento en cuanto a las cifras de las y los padres de familia que decidieron aplicar este método educativo para sus hijos. En el 2021 el ministerio de educación revelo las cifras exactas de todas las familias que se encuentran bajo este régimen, denotando un aumento considerable en este numero durante el año 2022.

Figura 1

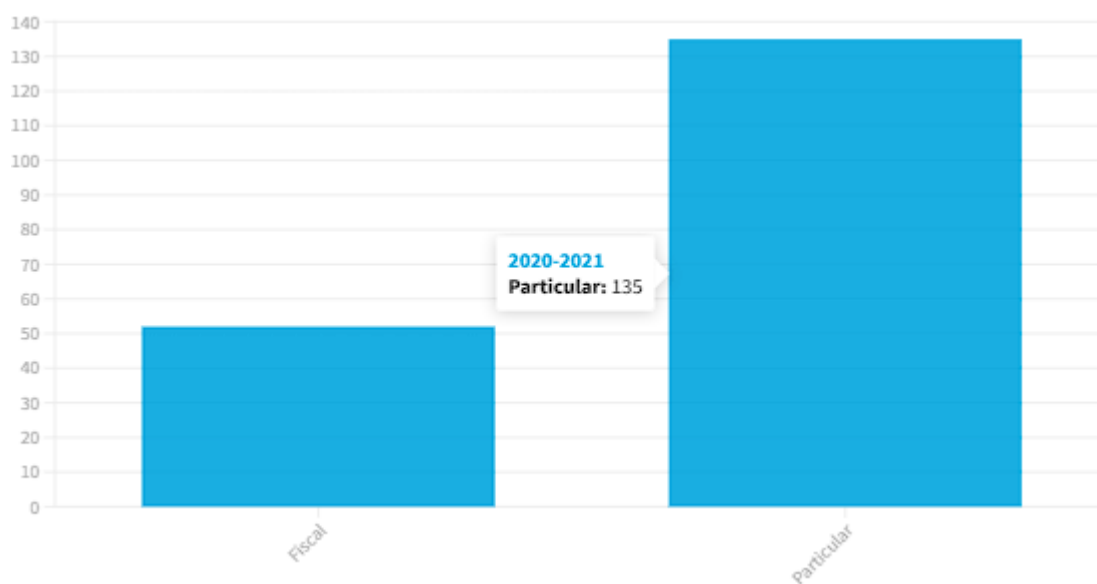
Estudiantes matriculados en escuelas fiscales con la modalidad del Homeschooling durante el periodo académico 2020-2021 (inicia la pandemia).



Fuente: Ministerio de Educación tomado de por D. Castillo, 2022, Primicias 'Homeschooling': pros y contras del aprendizaje en casa (<https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/homeschooling-estudiantes-escuelas-educacion/>)

Figura 2

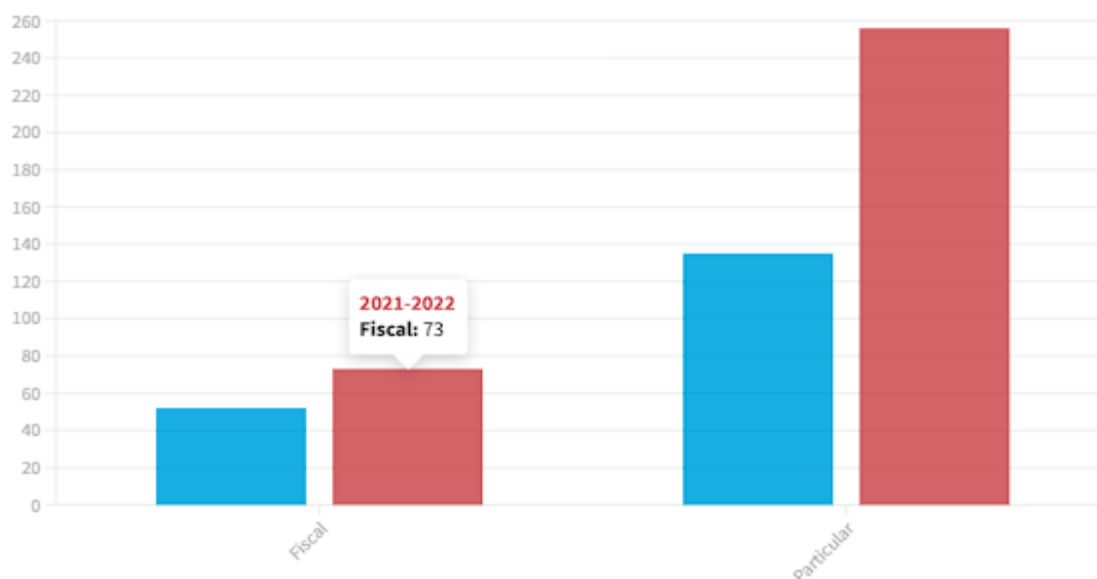
Estudiantes matriculados en escuelas particulares con la modalidad del Homeschooling durante el periodo académico 2020-2021 (inicia la pandemia).



Fuente: Ministerio de Educación tomado de por D. Castillo, 2022, Primicias 'Homeschooling': pros y contras del aprendizaje en casa (<https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/homeschooling-estudiantes-escuelas-educacion/>)

Figura 3

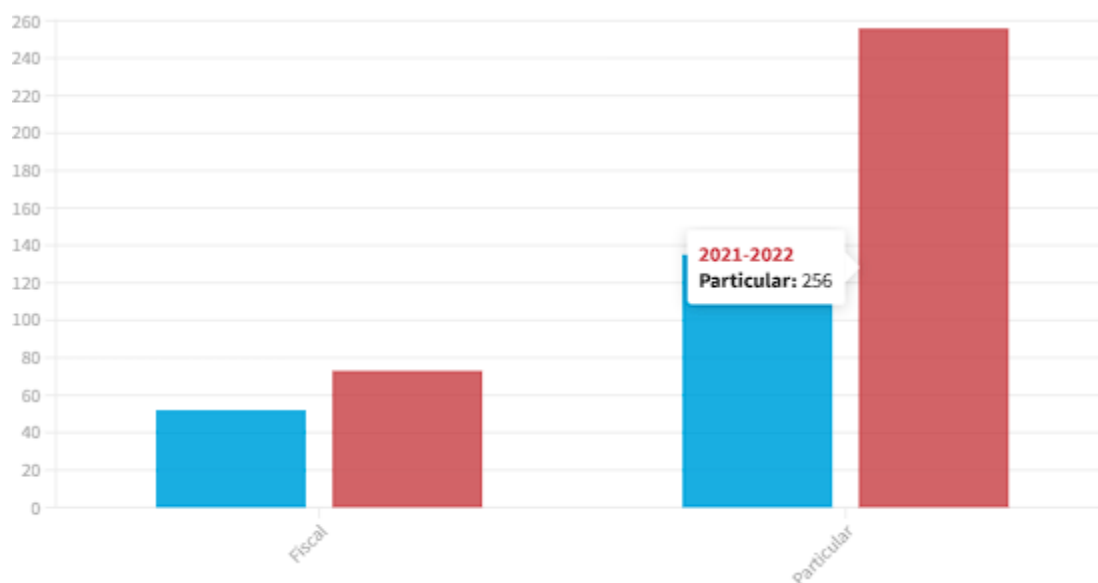
Estudiantes matriculados en escuelas fiscales con la modalidad del Homeschooling durante el periodo académico 2021-2022 y su comparación con el año anterior (punto más fuerte de la pandemia).



Fuente: Ministerio de Educación tomado de por D. Castillo, 2022, Primicias 'Homeschooling': pros y contras del aprendizaje en casa (<https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/homeschooling-estudiantes-escuelas-educacion/>)

Figura 4

Estudiantes matriculados en escuelas particulares con la modalidad del Homeschooling durante el periodo académico 2021-2022 y su comparación con el año anterior (punto más fuerte de la pandemia).



Fuente: Ministerio de Educación tomado de por D. Castillo, 2022, Primicias 'Homeschooling': pros y contras del aprendizaje en casa (<https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/homeschooling-estudiantes-escuelas-educacion/>)

2. Entrevistas realizadas a 5 familias homeschoolers en 2023

2.1. La Metodología usada

Para esta investigación, se entrevistaron a 5 familias que a través de quienes ejercen o ejercían el papel activo de tutores (en los 5 casos fueron las madres) respondieron una serie de preguntas relacionadas a los motivos del porque decidieron optar por el homeschool y su opinión sobre el sistema educativo actual. Mi más profundo agradecimiento a estas mamás pues en su escaso tiempo libre han sabido brindar un gran apoyo y aporte a este trabajo.

Como es sugerido y para asegurar una mayor confidencialidad y anonimato, más aun teniendo en cuenta que se trata y habla de menores de edad, todas las entrevistas realizadas fueron bajo un seudónimo (Mackey, A., & Gass, S. M. (2005). *Second language resear ch: Methodology and design*. Laurence Erlbaum Associates.)

2.2. Análisis de los datos obtenidos

2.2.1. ¿Por qué razón usted escogió el Homeschooling como régimen educativo para sus hijas o hijos?

- a. Paula Sánchez: Tiene 3 hijos: los 2 primeros con capacidades diferentes que no se adaptan de manera sencilla a un entorno escolar tradicional; la 1ra nació con un déficit en el oído que posteriormente se volvió un problema en cuanto a la forma de aprendizaje, el 2do de igual manera, nació con hiperactividad dificultando su actividad escolar. Por esto, debido a que su adaptabilidad desde cero a un medio escolar tradicional era difícil y hasta en casos, dolorosa para sus hijos, la entrevistada decidió optar por esta forma de educarlos.
- b. Alessia Andrade: Tiene 2 hijas: ninguna cuenta con ningún tipo de discapacidad, pero la entrevistada cree que el sistema escolar tradicional no cumple con los estándares de humanidad y enseñanza que nos promete la ley y la constitución; esta idea se la tenía desde hace ya algún tiempo y fue por la pandemia causada por el COVID en el 2019 y la consecuente virtualidad que se decidió por dar el paso y tomar el homeschool como método de enseñar a sus hijas.
- c. Jade Andrade: Tiene 2 hijos: su hijo mayor, a pesar de la pandemia, no cambió de institución y se graduó de manera virtual; la hija menor tenía ciertos problemas psicológicos y de autoestima, problemas que el colegio en el que estaba antes intento ignorar y nunca se le dio el seguimiento y apoyo necesario. Por esto, y debido a que esos problemas se agravaron durante la pandemia, se escogió el Homeschooling como una alternativa a la manera de vivir el confinamiento y acompañar de manera más cercana a la niña.
- d. Valentina Arias: Tiene 2 hijos: ambos están en Homeschooling desde los primeros años de educación, cerca de los 3 y 4 años; la entrevistada solía vivir en México, lugar donde a pesar de que tampoco existe una legislación extensiva sobre el tema, para la sociedad es un tema mucho más aceptado, por lo que al ver como se llevaba la educación de su grupo social que era mayoritariamente de este tipo, decidió adoptarla para sus hijos.

- e. María Salazar: Tiene una hija; al igual que la mayoría de personas que acogieron esta metodología, al ver que, durante la pandemia, tanto la calidad de la educación como los ánimos de su hija decayeron, decidió cambiar de cualquier manera esto, encontrando la solución en el Homeschooling.

2.2.2. ¿De qué manera se informó sobre el homeschool para llegar a aplicarlo en su hogar?

- a. Paula Sánchez: Al seguir una carrera donde se revisan con bastante frecuencia temas relacionados a la educación y el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes, ya había escuchado durante sus clases sobre el Homeschooling como una metodología alternativa de educar; posteriormente luego al ver que sus hijos debido a sus condiciones presentaban ciertas dificultades para adaptarse al sistema tradicional se informó de manera individual en internet y mediante varios grupos de ayuda entre madres homeschoolers para poder aplicar de la mejor forma esta metodología con sus hijos
- b. Alessia Andrade: Debido a que solía trabajar como profesora hasta antes de la pandemia, siempre se informaba sobre las diferentes formas de enseñar; el Homeschooling era algo que le había llamado especialmente la atención por su flexibilidad y adaptabilidad a los niños quienes pueden aprender a su ritmo, a su manera y con los temas que más les interesen. Fue debido a la pandemia que mediante el internet y el contacto con otro grupo de madres homeschoolers, que se informó lo necesario para empezar a hacer homeschool con sus hijas.
- c. Jade Andrade: Debido a su hermana quien, en cuanto empezó la pandemia empezó a hacer homeschool con sus hijas, se empezó a interesar por esta metodología; además, debido a que le había comentado a su hermana sobre los problemas que tenía su hija, ella le explico todo sobre el cómo aplicar esta forma de educar.
- d. Valentina Arias: En México, hace aproximadamente 10 años, al ser el homeschool mucho más aceptado que en el Ecuador, únicamente mediante los grupos sociales que lo aplicaban, se podía obtener toda la información necesaria para poder empezar a aplicar esta forma de educación; el problema fue cuando vino a Ecuador, pues casi no existía nadie antes de la pandemia que hacia homeschool, menos en Cuenca. Fue gracias a una madre homeschooler en Quito que la entrevistada aprendió todo sobre el cómo aplicar esa metodología aquí.

- e. María Salazar: Igualmente, mediante internet se dio con el grupo de madres homeschoolers y además de una investigación en internet, se informó lo suficiente para poder empezar a aplicar el homeschool con su hija

2.2.3. ¿Qué opinión tiene sobre la modalidad y forma de aplicación de la educación en casa que plantea el ministerio de educación?

- a. Paula Sánchez: Que es una pérdida de tiempo y un despropósito, el homeschool según lo plantea el ministerio elimina todas aquellas cosas que hacen del homeschool tal, sea la personalización de la educación, la flexibilidad, la existencia de exámenes y la obligación de los padres a avanzar exactamente al mismo ritmo en todas las materias que los niños o niñas escolarizados.
- b. Alessia Andrade: Esta forma de aplicar la educación en casa es un cambio únicamente del niño al hogar, sin tener en cuenta absolutamente nada más; no se tiene en cuenta como al cambiar de entorno, se deben cambiar las metodologías de enseñanza, los currículos y los tiempos de avance. También sigue manteniendo elementos obsoletos del sistema educativo tradicional ya es obsoleto, siendo las evaluaciones constantes, los conocimientos nada prácticos y la competencia con los demás estudiantes, sin tener en cuenta las capacidades individuales de cada niña o niño.
- c. Jade Andrade: Al haber decidido aplicar el homeschool por su hermana, la opción de aplicar el homeschool con su hija según los lineamientos del gobierno no fue en verdad algo contemplado verdaderamente. Aun así, dice la entrevistada que se pierde totalmente el tema de la personalización, pero tiene puntos buenos como es la socialización de los niños quienes por varias circunstancias deben acercarse al colegio en el cual están matriculados y es aquí que pueden hacer amigos, frente en el cual el homeschool flaquea.
- d. Valentina Arias: El ministerio de educación o no sabe o no reconoce que un porcentaje muy pequeño de familias homeschoolers son los que de verdad acatan toda su normativa en cuestión. Esto porque es el mismo ministerio quien pone demasiadas formas de control a las familias y exige una aplicación insostenible para la realidad de esta metodología educativa.
- e. María Salazar: El homeschool busca actualizar el obsoleto sistema educativo tradicional y el ministerio no hace nada para aportar a este cambio, es básicamente sacarle al niño del aula y llevarlo al hogar, pero sin ningún cambio estructural real mediante el cual se pueda ofrecer de verdad una educación alternativa y de calidad.

2.2.4. En su reflexión cotidiana ¿piensa usted que el homeschool puede ser una alternativa real para la educación de sus hijos?

- a. Paula Sánchez: Si, totalmente y debería ser conocido por más personas quienes pueden llegar a tener dificultades en cuanto al aprendizaje tradicional. Aun así, es necesario que la familia tenga un buen sostén económico ya que representa un gasto extra el mantener a los hijos constantemente en el hogar. También es necesario que los padres o tutores tengan un fuerte sentido de la organización y la disciplina, pues en un entorno como el hogar es más sencillo que se puedan llegar a dar casos de total caos donde los niños no aprenden y los padres no pueden hacer nada.
- b. Alessia Andrade: Si, para todas las personas, cualquiera. Para ser aplicado de verdad lo único que se necesita es el conocer a los hijos y tener amor y paciencia, puesto que con esto serán los mismos niños quienes querrán acercarse al aprendizaje si este es llevado de una manera didáctica y entendiendo sus necesidades.
- c. Jade Andrade: Si, siempre que exista disciplina de parte de tanto los padres o tutores como los hijos quienes deben comprometerse a seguir ciertos objetivos para tiempos determinados.
- d. Valentina Arias: Si, siempre que en el Ecuador se abran más las puertas a aceptar las cualidades intrínsecas del homeschool y no únicamente a repetir lo que se hace en las escuelas, pero en las casas.
- e. María Salazar: Si, puede servir de ayuda a varias familias que podrían llegar a tener problemas con el sistema tradicional y así asegurar la permanencia y culminación del ciclo educativos de los niños.

2.2.5. ¿Sus hijas o hijos aún se mantienen en este régimen educativo? ¿Por qué razón? ¿Cómo fue el proceso de reescolarización?

- a. Paula Sánchez: No, con la hija mayor porque ya está en la universidad y con los otros dos menores por un tema social, porque están en una edad en la que como adolescentes necesitan afianzar sus amistades ya que son estas las que duran para toda la vida.
- b. Alessia Andrade: No, ninguna de las 2 hijas de la entrevistada se mantiene haciendo Homeschooling, de igual forma por un tema social y también porque ya termino la pandemia.
- c. Jade Andrade: No, una vez terminó la pandemia y el confinamiento se buscó la reescolarización por el tema de la socialización de su hija.

- d. Valentina Arias: No, es el tema social que ha llevado a la entrevistada el matricular a sus hijos en una escuela tradicional.
- e. María Salazar: No, fue debido a la pandemia que decidió hacer homeschool y ya que esta ha acabado, ya no era necesario seguir con esta forma de educación.

Sobre la reescolarización, el proceso es exactamente el mismo para todas las familias. Ninguna de ellas siguió los lineamientos que da el ministerio de educación para su aplicación, sino que como alternativa matricularon a sus hijos en escuelas extranjeras quienes venden sus currículos especializados para el homeschool a toda persona que quiera aplicarlos. Al ser una institución extranjera, se requieren los mismos requisitos que el de un extranjero que desea homologar sus estudios en el Ecuador, sean estos la traducción oficial y sello de la Haya de todos los documentos de los estudiantes, como lo son las libretas de notas, los pases de año, etc.

2.2.6. ¿Cree usted que el homeschool tal y como lo plantea el ministerio de educación de verdad cumple con su objetivo fundamental de proteger el interés superior del niño?

- a. Paula Sánchez: No, pues el imitar un entorno escolar exactamente igual al tradicional, pero en el hogar, lo único que hace es entorpecer la educación real de los niños que estén estudiando por este método.
- b. Alessia Andrade: No, porque es básicamente llevar la escuela a la casa y de eso no se trata el homeschool; el sistema educativo tradicional no cumple con su propósito de ayudar a los estudiantes a desarrollarse de manera real y el homeschool tal y como lo plantea el ministerio nada hace para poder arreglar estos problemas.
- c. Jade Andrade: No por cuanto la manera de educar es exactamente igual a la tradicional, pero de manera social, el ministerio vela por la socialización de los estudiantes que lo hacen desde casa, siendo este uno de los aspectos más importantes para el desarrollo de los niños.
- d. Valentina Arias: No, el ministerio está cerrado en cuanto a su forma de educar y no acepta que existen otro tipo de formas de educar.
- e. María Salazar: No, aunque es importante la socialización, existen varios grupos de ayuda entre familias homeschoolers que ya se ocupan de esto, por lo que la manera que propone el ministerio de hacer homeschool es obsoleta e inaplicable si de verdad se busca lo mejor para los niños.

2.3. Discusión y conclusiones sobre los resultados

De las entrevistas se ha podido observar la realidad del homeschool para las familias ecuatorianas, siendo que estas están disconformes con el sistema educativo tradicional; los conocimientos que se dan son obsoletos y la metodología usada para impartir conocimientos busca únicamente la competitividad y no un verdadero aprendizaje, son ejemplos de esto las clases magistrales, los exámenes y hasta la relación que se crea entre alumnos y maestros. Es por esta disconformidad misma buscan alejarse de los lineamientos que da el ministerio por cuanto los cambios que propone estos para una supuesta educación alternativa, no apuntan a una reestructuración de la educación que debería venir con un cambio tan grande como es el cambiar la potestad educativa de un centro tradicional hacia los padres dentro del hogar. Esta alternativa es el matricular a sus hijos en colegios en el extranjero, colegios que si han aceptado estos cambios dentro de sus currículos y sus maneras de evaluación.

Capítulo III: Conclusiones; Examen y Propuestas Jurídicas del Homeschooling en el Ecuador ¿Podemos mejorar?

La discusión sobre la educación en casa o homeschool hace preguntarnos algo obvio: ¿Qué es mejor? ¿Solo educar en casa o enviar los niños a una escuela normal para que puedan completar su educación y jugar con otros niños todos los días?

Parece que ambas opciones para educar a los niños son factibles. Las familias deben considerar las ventajas y desventajas de cada sistema al decidir entre ellos, y esto debería ser así, ya que la decisión debería recaer en la reflexión de cada familia al evaluar las ventajas y desventajas de cada opción en un ámbito de igualdad.

La escuela beneficia a ciertas familias al brindarles la oportunidad de que tanto los padres como los hijos puedan tener su propio espacio, permitiéndoles disfrutar de cierta independencia durante algunas horas al día. Esto les proporciona un entorno propicio para desarrollarse de forma autónoma, separados del resto. La educación en el hogar, por otro lado, permite a otras familias compartir más tiempo juntos y conocerse de mejor manera los unos a otros. Al menos a primera vista, ambas opciones parecen atractivas. Ambos escenarios son opciones que pueden ser aceptables para unos o rechazables para otros. Sin embargo, es importante que ambas actividades puedan realizarse en igualdad de condiciones ante las autoridades públicas.

Aunque la educación es uno de los pilares de la sociedad y su desarrollo, y que el Estado y las instituciones públicas tienen un rol importante en su defensa, supervisión y práctica, no debería ser el único encargado de lograr sus fines y cómo se implementa. El Estado y sus instituciones deben mantener un diálogo constante con la sociedad. Esto es necesario para estos sean capaces de responder a las necesidades sociales actuales, sin atarse a preconcepciones del pasado que son producto de una realidad histórica ya no vigente.

Entonces, ¿Qué se puede hacer para mejorar?

1. Propuestas legislativas y Mecanismos de supervisión y control para garantizar el bienestar superior del niño

Debemos saber que los lineamientos establecidos por el ministerio de educación han sido en su mayor parte ignorados debido al poco énfasis que pone este en cuanto a la personalización de la educación y la similitud que tiene este con un régimen educativo normal. Por ello la mayoría de homeschoolers en el Ecuador lo hacen como en una especie de limbo

legal mediante el cual, si bien no se prohíbe ni se castiga este tipo de educación, tampoco es que se cumpla con lo dispuesto por las leyes que regulan el tema ya que a ojos del estado y del ministerio, los niños que salen del sistema educativo tradicional para hacer Homeschooling, lo hacen de una manera no realmente reconocida; para estas instituciones, los niños bajo este régimen están estudiando en el extranjero y la justificación de dichos estudios por cuanto nunca realmente salen del país, es difícil y engorrosa.

Por ello se presentan a modo de propuestas algunas opciones que se puede realizar por las instituciones públicas con el fin de mejorar el Homeschooling en el Ecuador y que la verdadera forma en la cual este es aplicado.

1. Mayor claridad normativa: es crucial reestablecer las leyes y regulaciones específicas que definan y amplíen los requisitos y estándares educativos para el Homeschooling teniendo en cuenta antes que nada la realidad de las familias, quienes pueden decidir implementar este régimen educativo, no solo por las causales establecidas en los lineamientos, si no por cualquier otra razón. Esto ayudará a más familias a elegir esta opción educativa y garantizará un verdadero acceso a la educación.
2. Apoyo y capacitación para los padres: Para los padres o tutores legales que opten por educar en el hogar, se deben implementar programas de capacitación y asesoramiento tomando en consideración la forma de educación que los padres buscan para sus hijos, quienes han previsto esto debido a las necesidades específicas de cada niño. Estos programas pueden incluir talleres, recursos educativos, apoyo pedagógico y orientación sobre la selección de currículos y métodos de enseñanza apropiados.
3. Acceso a recursos educativos y sociales: Las familias que educan en el hogar deben tener acceso a los recursos educativos y sociales apropiados. Esto podría incluir acceso a bibliotecas, programas extracurriculares, actividades deportivas, grupos de apoyo y asociaciones de educación en casa. Los estudiantes que reciben educación en el hogar deben tener oportunidades para interactuar con otros estudiantes y participar en actividades enriquecedoras.
4. Fomentar la colaboración entre el Ministerio de Educación y las familias que optan por el homeschooling: es fundamental establecer un diálogo y una colaboración efectiva entre el Ministerio de Educación y las familias que optan por el homeschooling. Esto permitirá una retroalimentación constante, el intercambio de

experiencias y buenas prácticas, y la mejora continua del sistema de educación en el hogar.

5. Promoción de la diversidad educativa: reconocer y valorar la variedad de enfoques educativos en la educación en casa es crucial. Si se cumplen los estándares educativos establecidos, se deben fomentar diferentes métodos de enseñanza, enfoques pedagógicos y currículos. Esto permitirá que las familias adapten la educación a las necesidades únicas de sus hijos y promoverá la innovación educativa.

En resumen, mejorar el homeschooling en Ecuador requiere la implementación de regulaciones claras, la asistencia y capacitación a los padres, la garantía de una evaluación y seguimiento adecuados, el acceso a recursos educativos y sociales, la promoción de la colaboración entre el Ministerio de Educación y las familias homeschoolers, la realización de investigaciones y la promoción de la diversidad educativa. Estas acciones ayudarán a fortalecer y mejorar la educación familiar en el país.

Referencias

- Constitución de la República del Ecuador [CRE]. 20 de octubre de 2008 (Ecuador).
- Paulina Soledad Andrade Logroño, Nancy Graciela Carrillo Chico, Tamara Cristina Espinosa Guzmán, Mónica Patricia Hernández Caicedo, Wladimir Lenin Vásconez Pumayo. (2020). Lineamientos Para La Implementación Del Servicio Educativo Extraordinario “Educación En Casa”. Ecuador: Ministerio de Educación.
- Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2019-00057-A. 23 de agosto del 2019 (Ecuador).
- Registro Oficial Suplemento 175. Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. 05 de febrero de 2018 (Ecuador).
- Registro Oficial Suplemento 754. Reglamento General A La Ley Orgánica De Educación Intercultural. 26 de julio de 2012 (Ecuador).
- Registro Oficial 737. Código De La Niñez Y Adolescencia. 03 de enero de 2003 (Ecuador)
- Corte Constitucional del Ecuador. SENTENCIA N. 120-18-SEP-CC, Caso N. 1225-15-EP (Interes Superior del Niño). 28 de marzo de 2018 (Ecuador)
- Madalen Goiria Montoya. (2012). La Opción de Educar en Casa. España: Facultad De Derecho--Sección De Bizkaia Departamento De Derecho Civil.
- Laura Mascaró Rotger. (2010). Educación y libertad: Una defensa del homeschooling como máxima expresión de la libertad educativa. España: goodreads.
- Green, C. L., & Hoover-Dempsey, K. V. (2007). Why Do Parents Homeschool? A Systematic Examination of Parental Involvement. *Education and Urban Society*, 39(2), 264-285. <https://doi.org/10.1177/0013124506294862>
- Aparicio, J. E. V. (1969). Enseñar en casa o en la escuela. La doctrina legal sobre el homeschooling en España. *Perfiles Educativos*, 34(138). <https://doi.org/10.22201/iisue.24486167e.2012.138.34161>

El principio de interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano. (2022). En SciElo: Vol. versión On-line ISSN 2218-3620.

Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño al Ecuador. (2017). Comité de los Derechos del Niño, UNICEF.

Marco Legal Educativo. (2012). Ministerio de Educación.

Lineamientos para la construcción de la Propuesta Pedagógica (Primera Edición). (2019). Ministerio de Educación.

Lineamientos para la implementación del servicio educativo extraordinario “educación en casa” (Primera Edición). (2021). Ministerio de Educación.

Anexos

Anexo A:

Entrevistas

Paula Sánchez, entrevista personal, 21 de mayo de 2023

Alessia Andrade entrevista personal, 26 de junio de 2023

Jade Andrade entrevista personal, 30 de junio de 2023

Valentina Arias, entrevista personal, 30 de junio de 2023

María Salazar entrevista personal, 30 de junio de 2023